

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. D. de 29-I-09, sobre concesión de pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.—SECCIÓN DOCTRINAL: El sistema métrico, de «La Escuela en acción».—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Lista de asociados á la A. P. de M.

SECCIÓN OFICIAL

29 de enero de 1909. (*Gaceta* del 30.)
—Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre concesión de pensiones para ampliación de estudios ó para investigaciones científicas en el extranjero:

«EXPOSICIÓN

Señor: Por la Real orden de 9 de junio de 1908 se previno que la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas elevase á este Ministerio un programa de las materias sobre las que habían de versar las pensiones en aquellos órdenes de estudios que, por su índole y escasez de medios en nuestra patria, requerían con preferencia para su perfeccionamiento este modo de auxilio; y por la de 10 de julio siguiente, que aprobó aquel programa, se dispuso que los aspirantes á pensiones, profesores y alumnos, dirigiesen sus instancias al Ministerio, por conducto de los jefes de los establecimientos docentes á que perteneciesen, ó en que siguieran ó hubiesen seguido sus estudios, y con informe de los Claustros respectivos.

El procedimiento instaurado en estas disposiciones fué seguido en dos convocatorias sucesivas, y en ambas dió felices resultados, aun en medio de las más desfavorables circunstancias por la premura del tiempo, en razón de lo cual, demostrada la

bondad del sistema adoptado con la fuerza de los hechos, cree el Ministro que suscribe llegado el momento de darle condiciones de permanencia, incorporándole á la legislación vigente en la materia.

Sin desconocer, en cualquier caso, la conveniencia que la importación ó intercambio de métodos y doctrinas tiene para todo orden de estudios, es lo cierto que su necesidad se hace sentir más intensamente en algunos, por lo que merecen ser atendidos con predilección, máxime si son de aquellos que no pueden recibir la acción bienhechora de la integral enseñanza sin la comunicación personal ó presencia del pensionado en los puntos del extranjero que se consideren más convenientes á fin tan recomendable. Importa, pues, fijar con antelación cuáles son los estudios más necesarios de perfeccionamiento en nuestra patria, y cuáles los lugares y centros del extranjero en que mejor pueden aprenderse sus métodos, orientaciones y progresos. No se excluye á ningún orden de esta posible y saludable renovación pedagógica, pero se señala una preferencia á favor de los que dentro de la patria no tienen la suma de medios, esfuerzos y trabajos que alcanzaron en otros países, y que por naturaleza requieren este modo de asistencia.

La Junta al principio mencionado, concedora de nuestras necesidades académicas y de los centros del saber más acreditados del extranjero, es la llamada, por regla de su instituto, á hacer ese doble orden de afirmaciones, para que sirvan de guía y encaucen la actividad y vocación de los estudiosos.

No empece esto á que se proponga alguna otra pensión, apreciada que sea su oportu-

tunidad, para objetos más singulares y concretos, que escapan á toda anterior fijación; pero no es lícito confundir éstas, siempre inciertas y eventuales, con las más normales y permanentes que tienden á la renovación de métodos, perfeccionamiento de estudios ó aprendizaje y adquisición de nuevos conocimientos que adolezcan entre nosotros de conocidas deficiencias. Mucho menos empece la medida que se propone, ni puede limitar la libertad de la Junta en la busca, cultivo y aprovechamiento de las vocaciones manifestadas en los posibles aspirantes, pues ella, que aprecia aquellas indicadas necesidades docentes, sabrá ponderar en lo justo las aptitudes y condiciones de los que con mayor eficacia puedan satisfacerlas, rindiendo mejor servicio al país.

Órgano central de la Junta de esta importante labor de cultura, no es rueda desengranada del resto de los organismos oficiales, con cuya cooperación siempre contó, y estando llamada su función á creciente desarrollo y complejidad, conviene por eso mismo dar la mejor posible al auxilio de que se trata, con lo cual se facilita y hace más eficaz la tarea de la propia Junta. A este fin se solicita como trámite la opinión y el voto de los Claustros, que el Real decreto de 18 de junio de 1901 estimó como insubstituíbles, y que forzoso es reconocer que tienen un alto valor informativo.

No se hace novedad en cuanto á las propuestas, las cuales se ajustarán á lo preceptuado en el reglamento y se elevarán, al igual que el informe de los Claustros, acompañadas de copia certificada de los acuerdos adoptados por los profesores que en ellos hayan tomado parte y consten en ese documento, como es práctica constante en otros asuntos del ramo.

En un punto aconseja también la experiencia que deben ser adicionadas las reglas obligatorias para los pensionados; á saber: en la determinación del momento más conveniente en que deben comenzar á hacer uso de la pensión, lo cual, dependiendo de la varia circunstancialidad de cada caso, sólo por la Junta puede ser apreciado con pleno conocimiento de causa. Ese momento no es indiferente, antes bien, es esencial para el aprovechamiento de la pensión. Por esto se sanciona la inobservancia de esta

condición por el pensionado con la caducidad de la gracia concedida, que sólo podrá ser rehabilitada previo informe de la Junta, del que resulte concluyente que todavía la pensión puede disfrutarse ó realizarse pasado el tiempo antes señalado con el provecho que de ella se esperaba y obedeciendo su abandono á causas justificadas.

Aun declarado expresamente en el Real decreto de 17 de enero de 1908, sobre el deber de residencia de los profesores, la excepción de los pensionados para ampliación de estudios, importa que ésta se aplique sólo en casos de verdadera necesidad; hay que armonizar el cumplimiento de todos los deberes y velar por que la enseñanza sufra el menor quebranto posible, y por eso se hace alguna indicación en el proyecto de decreto á este propósito.

Para facilitar la expedición de los certificados referentes á las pensiones, y sin perjuicio de las prevenciones del reglamento, se eleva á práctica legal el uso de los Diarios de trabajo é investigaciones empleados ya en otras carreras del Estado y aun por muchos particulares, llenando fines de manifiesta utilidad.

Todo esto se provee por el momento en cuanto toca á las pensiones para estudios, miradas tan sólo en algunos de los extremos relativos á su convocatoria, propuesta, concesión y disfrute, sin ir más allá al presente, ni mucho menos abordar en este instante el problema amplísimo y complejo encomendado á la Junta, de la que confiadamente espera el Ministro que suscribe que continuará ahondando en su misión, mostrando sus acertadas iniciativas y yendo con paso lento, pero firme, á la creación de centros singulares de estudios, á la organización del intercambio de profesores y alumnos, y á tantas otras instituciones de cultura que, bien dispuestas, contienen el germen más fecundo de regeneración de la patria.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de enero de 1909.—Señor: Á L. R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la concesión de pensiones en cada año con el fin de ampliar estudios ó hacer investigaciones científicas, la Junta encargada de atender á estos objetos por el Real decreto de 11 de enero de 1907, tan luego como comiencen á regir los presupuestos generales de dicho año, y en vista del crédito respectivo en ellos consignado y de las obligaciones pendientes por los expresados conceptos, procederá á formular el plan de aquellas pensiones, á otorgar durante el mismo ejercicio, determinando las materias á que hayan de extenderse, los lugares en que convengan sean estudiadas y las demás condiciones que deben servir de base para las convocatorias correspondientes.

La Junta, además, podrá proponer que se reserve un cierto número de pensiones no susceptibles de la indicada, previa fijación. Este número de pensiones de tema libre en ningún caso podrá exceder de 2 por cada 20 de las otras. Cuando éstas no llegasen á este último número, ó resultase alguna fracción del mismo en el total de pensiones presupuestas, se contará la fracción para este efecto como si completase la cifra de 20.

Art. 2.º La Junta elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las mociones ó relaciones de que trata el artículo anterior al hácerlo de la propuesta de su presupuesto especial, conforme al art. 20 del reglamento de 16 de junio de 1907 y, á más tardar, antes del 15 de febrero del año respectivo.

Art. 3.º En el programa prescrito por el art. 1.º se tendrán en cuenta las necesidades más intensamente sentidas en la enseñanza, atendiendo con preferencia á los órdenes de estudios más fundamentales en la jerarquía científica ó más fecundos en sus aplicaciones y que, además, requieran por su propia índole la presencia personal del pensionado en los lugares que se designen. Dentro de este criterio, y en cuanto sea compatible con él, se mantendrá la proporcionalidad posible en la distribución de

pensiones por Facultades y escuelas que establece el reglamento antecitado.

Los temas que proponga la Junta serán los más adecuados al remedio de las deficiencias notadas en la enseñanza patria. Aun versando sobre cuestiones concretas se procurará que sean tales que, á partir de ellas, sea fácil llegar á dominar el conjunto de la enseñanza ó á apoderarse de sus mejores métodos de indagación.

Art. 4.º Dictada sobre la propuesta de la Junta la correspondiente resolución por el Ministerio, y comunicada que sea á la propia Junta, formalizará ésta las oportunas convocatorias para profesores y alumnos, anunciando el tema y demás condiciones oportunas en cuanto á las pensiones de los primeros, y haciendo lo mismo en cuanto á las de los últimos, para los cuales se determinará siempre el lugar ó lugares en que deben hacer sus estudios.

Art. 5.º Un mismo tema podrá figurar en ambas convocatorias cuando su importancia lo requiera y su naturaleza lo consienta. Los temas desiertos en una podrán ser cubiertos por aspirantes de la otra en los casos justificados que la Junta razone en su propuesta.

Art. 6.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas, en su caso, de los documentos y trabajos pertinentes, por conducto de los jefes de los establecimientos á que pertenezcan ó en que hubiesen seguido sus estudios. Los Claustros respectivos harán las observaciones que estimen oportunas por vía de informe, uniendo á las instancias copia certificada del acta de la reunión en que se haya acordado ese informe ó de la parte del acta que le afecta. Las referidas instancias así documentadas serán cursadas al Ministerio en un plazo que no excederá de quince días, á contar desde el último de la convocatoria.

Art. 7.º Luego que sean recibidas las instancias en el Ministerio, se remitirán á la Junta para ampliación de estudios con los informes, documentos y trabajos que les acompañen, á fin de que aquélla eleve propuesta razonada según previene su reglamento y documentada por su parte, en la misma forma establecida para los Claustros en el artículo anterior. En la propuesta indicará, además, en cada caso, el tiempo

dentro del cual el pensionado haya de comenzar á prestar el servicio que concierna á su pensión.

Si la duración y naturaleza de la pensión lo consintieran, deberá procurarse que el uso de la misma coincida con las épocas reglamentarias de vacaciones de sus respectivos establecimientos, en las destinadas á profesores. En las de alumnos será circunstancia de preferencia la de haber alcanzado en el país el mayor avance en su carrera ó el más alto grado de la enseñanza.

Art. 8.º El Ministro acordará é irá expidiendo los nombramientos en armonía con la condición señalada en el primer párrafo del artículo anterior. Los nombrados que por cualquier causa dejaren de entrar en la práctica de su pensión en el tiempo que se les haya marcado para ello, se tendrán por renunciantes de la misma, pero podrá serles rehabilitada si la Junta, consultada por el Ministerio sobre esto, informase favorablemente.

Art. 9.º En la Secretaría de la Junta se llevará un registro de pensionados, y cada uno de éstos recibirá, al partir para la pensión, un cuaderno, cuya primera hoja sea la reproducción de la concesión correspondiente á aquél, autorizada por el secretario y visada por el presidente.

En el cuaderno consignará el pensionado sus trabajos é investigaciones á medida que los vaya realizando. Se gestionará que los profesores-extranjeros signen estos cuadernos al terminar el goce de la pensión ó de los trabajos hechos bajo la dirección del que haya de firmar.

Una vez expirada la pensión será presentado dicho cuaderno á la Secretaría de la Junta, en la que se tomará nota de él, y, junto con los datos á que se refiere el artículo 32 del reglamento, podrá servir de base para la expedición del certificado de suficiencia.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro.*

SECCIÓN DOCTRINAL

El sistema métrico

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha dado una circular sobre la conveniencia de desterrar, en el más breve plazo posible, las denominaciones del sistema antiguo de pesas y medidas, sustituyéndolas exclusivamente y en toda su pureza por las del sistema métrico decimal, con el fin de evitar que se continúen aplicando denominaciones de medidas antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico decimales; corruptelas que se prestan á engaños y defraudaciones de consideración en las transacciones que se llevan á cabo, y dificultan la comparación de los precios unitarios de una misma substancia en los diferentes mercados nacionales y extranjeros, anulando así una de las más preciosas ventajas del nuevo sistema.

A tal objeto, recuerda el Instituto á las autoridades locales que vigilen con preferente atención en sus términos respectivos por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96 y 97 del vigente reglamento de pesas y medidas de 31 de diciembre de 1906 no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación del sistema antiguo, ni que los «precios unitarios» se refieran más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor, ó al quintal métrico y hectólitro en el por mayor, aplicando á los infractores las penalidades correspondientes.

En las Escuelas de primera enseñanza deben los Maestros, no solamente enseñar, como ya se enseña, el sistema métrico decimal, sino proscribir todo lo posible las antiguas denominaciones de varas, fanegas, cántaras y arrobas, y familiarizar, en cambio, á los niños, en todos los problemas con las medidas del sistema métrico, sus múltiples y divisores. Solo deben proponerse las medidas antiguas para conocer su equivalencia y transformarlas en las métricas y viceversa.

(De *La Escuela en Acción.*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Fiesta Catequística

El domingo próximo pasado tuvo lugar en nuestra Catedral la solemne Fiesta del Catecismo que como remate á los exámenes de Doctrina había dispuesto el Ilustrísimo Sr. Obispo.

A las cuatro de la tarde, hora fijada para el acto, las tres naves del augusto templo estaban repletas de un inmenso gentío; el presbiterio, las capillas, los púlpitos de piedra todo estaba completamente atestado.

La nave central era la destinada á los niños y niñas que asistieron en número de más de dos mil. En medio se hallaba un tablado sobre el cual la veneranda efigie del Redentor se destacaba rodeado de luces y flores con la inscripción de las evangélicas palabras «*Dejad que los niños vengan á mí.*»

Conforme se había anunciado anteriormente después de la llegada de su Ilustrísima recibido á los acordes de la Marcha Pontifical de Capllonch, entonaron los niños el «Sacerdos» y enseguida el himno catequístico «*El Bon Jesús nos crida*» letra del inspirado poeta D. Lorenzo Ribera, Pbro. y música del Maestro Lambert.

No puede darse una idea de la impresión que produjo el delicioso cántico, las puras voces de los niños llenaron los ámbitos del templo estremeciendo los corazones y llenándolos de ternura una plácida emoción embargó todos los ánimos en aquel instante de imperecedero recuerdo.

El M. I. Sr. Compañy, Chantre, leyó una memoria relativa á los exámenes que dijo habían dado un resultado hermosísimo, teniendo frases de alabanza para los señores Profesores por la educación verdaderamente cristiana que daban á los alumnos.

Inmediatamente se recitaron por doce niños y otras tantas niñas los capítulos del Catecismo de S. S. el Papa relativos á la dignidad Pontificia, á los Obispos y á los Párrocos que por cierto fueron dichos con mucha desenvoltura.

Acabada esta parte el Profesor D. Jerónimo Castaño acompañado de los Profesores Sres. Castañón, Capó y Morey entregó á su Ilustrísima un mensaje de adhesión y gratitud al Prelado el cual dijo agradecía en el alma esta muestra de deferencia que para él habían tenido los Maestros palmesanos encargando dieran las gracias en su nombre á todos. El mensaje que fué leído después por el Sr. Capó, contenía las firmas de casi todos los Profesores de Palma y de sus suburbios.

Subió al púlpito luego el Ilustrísimo señor Campíns y dijo un hermosísimo discurso ensalzando el acto que se celebraba, dió las gracias á todos los que habían tomado parte y especialmente agradeció el mensaje que le habían entregado los Profesores, acto que el consideraba de gran trascendencia y que juntamente con la reseña de la Fiesta dijo pondría en conocimiento de Su Santidad Pio X al que servirá de gran consuelo. Enalteció sobremanera la misión del Profesorado de 1.^a enseñanza y después de unas profundas consideraciones sobre la Ciencia y la Religión terminó su preciosa oración.

Cantado otra vez el Himno y dado la bendición por el Prelado, terminó esta simpática Fiesta dejando una bella y perdurable impresión en el alma de todos los que asistieron á ella.

*
* *

El día siguiente el Sr. Castaño recibió la visita del M. I. Sr. D. Bartolomé Pascual, Canónigo, con encargo de su Ilustrísima de darle las gracias para todo el Profesorado que ha intervenido en la Fiesta Catequística suplicándole que así lo trasmitiese á todos así nos ha suplicado que lo hiciéramos desde estas columnas.

Igualmente fué invitado á pasar el jueves al Palacio Episcopal con un niño de los premiados para asistir al sorteo de los premios extraordinarios.

Así lo hizo dicho señor acompañado de la Profesora D.^a María Amorós y un niño de su colegio y una niña del de esta señora. Verificado el sorteo dió el siguiente resultado:

<u>Niños</u>	<u>Niñas</u>
732—1.º	796
217—2.º	777
271—3.º	426
826—4.º	1398
723—5.º	696
179—6.º	378
48—7.º	203
725—8.º	900

Los dos niños fueron obsequiados después con unos regalitos del Sr. Obispo.

El domingo fueron entregados á los opositores los problemas sobre que debía versar el cuarto ejercicio y el miércoles 17 tuvo éste lugar. Correspondió en suerte el número 2 cuyo texto dice: «Uno sale de casa con cierta suma. Después pide 345 pesetas y paga 845 pesetas. También recibe 625 pesetas que le debían y vuelve á casa con 295 pesetas, habiendo gastado en el viaje 9'75 pesetas. ¿Qué dinero tenía al salir?»

«Dibujar una espiral de cuatro centros.»

*
**

El día 17 terminaron las oposiciones á escuelas de niños y el 18 se procedió el Tribunal á la votación de los opositores que debían ocupar los dos puestos de mérito, pues son sólo dos las plazas vacantes.

La designación recayó por mayoría, en D. Francisco Salas Janer para el primer puesto, y para el segundo puesto, también por mayoría, en D. Andrés Ferrer Ginard.

Tuvo un voto para el primer puesto don José Rosselló Ordinas, y para el segundo, uno D. José Rosselló y otro D. Miguel Homar.

Fué anunciada una protesta.

Hoy tiene que celebrarse la sesión final para la adjudicación de las dos plazas vacantes.

Según parece, no ha coincidido el juicio público de los que actuaron en los ejercicios y de los que los presenciaron con el fallo del Tribunal.

El 21, á las tres de la tarde, en la escuela pública de niños de Llubí, el abogado y Director del *Heraldo de Inca*, D. Miguel Amengual, dará una conferencia sobre la «Necesidad de perfeccionar por la cultura á los pueblos á fin de que sea provechosa la implantación de la nueva ley de Administración local», para la cual el Sr. Vidal ha tenido la atención de invitarnos.

El tema es atractivo y no dudamos que se verá concurrida dicha conferencia. Agradecemos la invitación.

Recordamos á los compañeros que mañana domingo á las diez y media, el Sr. Llobera, estudioso Maestro de Palma, dará una conferencia en el local de la Asociación, tratando de *Estudios prosódicos* que con concienzuda paciencia ha hecho en nuestro idioma.

Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Felanitx don Miguel Riera Perelló con el haber de 687'50 pesetas anuales

Por fin hoy ha llegado el libramiento para abono de los haberes de enero á los Maestros de Palma. El pago estará abierto mañana.

Ya era hora. Un mes de sesenta días no suele hallarse en muchos calendarios.

Ha sido nombrado por el Rectorado de Barcelona, Maestro interino de la Escuela pública de niños de Santa Eugenia, con 412'50 pesetas, D. Antonio Alomar y Torrens.

El ilustrado catédrico de Matemáticas del Instituto de Zaragoza, D. Jaime Comas Muntaner, estudioso y distinguido paisano nuestro, ha publicado un bien presentado volumen titulado «*Elementos y ejercicios de Geometría*», con numerosos y oportunos grabados.

Se distingue la citada obra, de la cual hay en la Biblioteca de la Asociación un ejemplar, donativo de un compañero estimado, por su notable claridad, condición muy de apreciar en este género de publicaciones. Además, dicho tratado estudia á fondo la asignatura, ya en su parte expositiva, ya con gran número de problemas adecuados á la provechosa gimnasia intelectual que desarrolla el cerebro y prepara de verdad al

adolescente para que ejercite más adelante por sí solo la función, no muy común, de pensar.

Así, creemos que el Sr. Comas ha hecho una obra meritoria, y que su labor en desbrozar de dificultades el estudio de la ciencia que le está encomendada y hacerlo fácil y agradable á los escolares es digna de encomio. Reciba por ello nuestro franco y entusiasta, aunque modesto aplauso.

Ha sido jubilada por edad, la Maestra de la Escuela elemental de niñas de la Indiotería, D.^a Margarita Salvá.

D. José Xandri, que recientemente se ha posesionado de una Auxiliaría en Madrid, cesando por tanto en la Escuela elemental de Felanitx, nos ruega que desde EL MAGISTERIO dirijamos en su nombre su saludo de despedida á sus amigos y compañeros de nuestra isla, encargo que cumplimos con sumo gusto, deseándole muchas prosperidades en la carrera.

Al cesar en la Escuela de Santa Eugenia, don Bartolomé Pastor, digno Maestro que hasta hace poco la ha regentado fué objeto de una expresiva demostración de cariño por parte del pueblo que iba á dejar y que por espacio de veinte años ha encaminado hácia la ilustración. Felicitamos al Sr. Pastor por haberse hecho merecedor y con creces de agradecimiento de su pueblo, y también al pueblo que así le ha obsequiado por haber sabido apreciar los desvelos de su Profesor.

Terminadas las oposiciones á las Escuelas de niñas vacantes, el tribunal, día 15, calificó los ejercicios de las actantes, votándolos por el siguiente orden de mérito.

- 1.^o Doña Catalina Juliá.
- 2.^o » Aurora Arnica.
- 3.^o » Manuela Forteza.
- 4.^o » Margarita Anckermann.
- 5.^o » Margarita Coll.
- 6.^o » Josefa Perez, y
- 7.^o » Teresa Fraile.

Como sólo había cuatro Escuelas vacantes, todas de 825 pesetas, al día siguiente, fueron llamadas las cuatro primeras para la adjudicación de plazas, habiendo elegido,

D.^a Catalina Juliá la de *Son Servera*, doña Aurora Arnica la de *Lloseta*, D.^a Manuela Forteza la de *Ferrerías* y D.^a Margarita Anckermann la de *Santa Eulalia* de Ibiza.

Academia de corte y confección

para Señoritas y Profesores

bajo la dirección de D.^a Margarita Jaume de Ferrer, premiada en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras con «*Medalla de Oro*» é introductora en esta Capital del incomparable

MÉTODO MARTÍ

*Autorizado por el Gobierno de S. M.
con real privilegio exclusivo*

SEÑORAS Y SEÑORITAS

Completad vuestra educación aprendiendo á cortar y á confeccionar vuestros trajes por el *Sistema Martí*. Recibid la primera lección y ya os podreis cortar un traje solas.

El *Método Martí* enseña desde la primera lección á cortar en tamaño natural y á configuración exacta de quien ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales á la realidad. Puede confeccionarse en seguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende ha hecho que se introdujera en el seno de las familias. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijas sin saber corte y confección *Sistema Martí*. Es la economía doméstica la llave que permite rendir tributo á las imposiciones de la moda y el buen gusto sin grandes dispendios.

Horas de clase: de 10 á 12 mañana y de 3 á 6 tarde. — Calle de Colón, núm. 70-3.^o

NUEVOS

Diplomas para exámenes

editados por cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

- 1.^a clase 0'40 pesetas.
- 2.^a clase 0'30 id.

Pídase en librerías, kioscos y puestos de periódicos 30 céntimos. Administración, calle de Valencia, 28.-Madrid.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1909

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

PRESIDENTE: Don Sebastián Font, hasta 31-XII-1911

VICE-PRESIDENTE: D. Jerónimo Castaño, hasta 31-XII-1910.

SECRETARIO: D. Mateo Palmer, hasta 31 XII-1913.

DEPOSITARIO: D. Pedro J. Ordinas, hasta 31-XII-1909.

VICE-SECRETARIO: D. Miguel Porcel, hasta 31-XII-1912.

VOCALES: D. Bartolomé Terrades, hasta 31-XII-1912 y D. Juan Banús, hasta 31-XII-1911.

DISTRITO DE PALMA

ASOCIADOS

1.ª SECCIÓN.—MAESTROS PRIVADOS DE LA CAPITAL

- | | |
|--|---|
| 1 D. Sebastián Font. | 22 D. Ramón Morey—1.º julio 1905. |
| * 2 > Jerónimo Castaño. | * 23 > Sebastián Miralles—1.º octubre 1905. |
| 3 > Bernardo Balle. | * 24 > Juan Ferrer—1.º octubre 1905. |
| 4 > Juan Torrens. | 25 > José Balaguer—1.º abril 1904. |
| 5 > Guillermo Palmer. | 26 > Antonio Mercadal—1.º octubre 1905. |
| * 6 > Jaime Terrés. | 27 > José Ferrá—1.º abril 1905. |
| * 7 > Antonio Llabrés. | 28 > Antonio Ferrer—1.º enero 1901. |
| * 8 > Mateo Palmer. | 29 > Bartolomé Monner—1.º octubre 1906. |
| * 9 > José Llobera—1.º julio 1901. | 30 > Guillermo Terrades—1.º abril 1908. |
| 10 > Gabriel Marcó. | 31 > A. Homar Balle—1.º abril 1907. |
| 11 > Bartolomé Font. | 32 D.ª Cayetana A. Ginénez |
| * 12 > Jaime Batlle. | 33 > Isabel Serra. |
| 13 > Juan Perelló—1.º julio 1904. | 34 > Manuela Forteza—1.º abril 1908. |
| 14 > Antonio Nadal. | 35 > Maria I. Tomás—1.º abril 1908. |
| 15 > Jerónimo Salleras—1.º enero 1907. | 36 > Virginia Cormenzana. |
| * 16 > Juan Capó—1.º enero 1907. | 37 > Antonia López. |
| * 17 > Pedro Homar—1.º julio 1904. | 38 > Ana Perelló—1.º enero 1902. |
| 18 > José Rosselló—1.º octubre 1904. | 39 > Carmen Castells—1.º abril 1905. |
| 19 > Juan B. Mayol—1.º octubre 1905. | 40 > Maria Vivó—1.º abril 1907. |
| 20 > Jaime Riera—1.º octubre 1908. | 41 > Antonia Vich—1.º enero 1909. |
| 21 > Melchor Servera—1.º octubre 1908. | |

2.ª SECCIÓN.—MAESTROS PÚBLICOS DE LA CAPITAL

- | | |
|---|---|
| * 1 D. Miguel Porcel. | 17 D.ª Carmen Oliver—1.º marzo 1908. |
| 2 D.ª Monserrate Juan. | * 18 D. Bartolomé Brunet. |
| * 3 D. Juan Barbero—1.º abril 1902. | * 19 D.ª Francisca Ripoll—1.º enero 1903. |
| 4 > José Castañón—1.º julio 1905. | * 20 D. Pedro Ballester. |
| 5 > Bartolomé Terrades. | * 21 D.ª Francisca Isern. |
| * 6 > Gabriel Comas. | * 22 D. Jaime Pol. |
| 7 D.ª Maria Amorós. | * 23 D. Andrés Pol—1.º enero 1906. |
| 8 > Catalina Labandera. | * 24 D.ª Juana M. Juan. |
| * 9 > Jacinta Morell—1.º julio 1902. | * 25 D. Bartolomé Oliver. |
| * 10 > Dolores Rubí. | 26 D.ª Catalina Ginard. |
| * 11 > Paula Cañellas. | * 27 D. Pedro J. Ordinas. |
| * 12 D. José Riera. | * 28 D.ª Micaela Palou. |
| 13 D.ª Antonia Moyá—1.º octubre 1907. | * 29 D. Bartolomé Janer. |
| 14 D. Sandalio Ezcurdia—1.º enero 1908. | 30 D.ª Maria Vaquer—1.º enero 1902. |
| 15 D.ª Francisca Oliver. | * 31 D. Francisco Vidal. |
| * 16 D. Juan Banús. | * 32 D.ª Margarita Salvá. |

NOTA.—Las fechas son las del ingreso de los Asociados, inscritos después del 1.º octubre 1900 en que se reconstituyó la Asociación.
Los que llevan * pertenecen á la Sección de Socorros al fallecimiento.